



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN DAVID MACHADO QUIROZ
Demandado: CARBONES DEL CARIBE S.A
RAD. 200013103-002-2017-00120-00

*Ha presentado el apoderado de la parte demandante memorial de fecha **16 de diciembre de 2020**, en el que manifiesta claramente que desiste del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en audiencia pública el día **14 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo establecido en el art. 316 del C.G.P.*

Atendiendo la solicitud presenta por el apoderado de la parte demandante, se observa que la petición se ajusta a derecho conforme lo establece el art. 316 del C.G.P., el cual indica: “...El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

...

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. ...”.*

*En consecuencia, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, **se dispone:***

1°.- Acéptar el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el día 14 de diciembre de 2020.

2°.- Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos para el levantamiento de la medida cautelar.

3°.- Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

SSC.